

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000299 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DEL CARIBE LIMITADA SOMECA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 5 de enero de 2016, al centro de servicios odontológicos del caribe limitada SOMECA del Municipio de Malambo con el fin de realizar el control y seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000012 de fecha enero 12 de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

ACTUACION	ASUNTO
Auto N° 001272 del 30 Dic/2013. Notificado 15 Ene/14	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio Odontológico Someca.
Radicado N° 00510 del 21 Ene/14	Se envía respuesta a los requerimientos solicitados mediante Auto 001272 del 30/12/2013. Sin embargo no se envió caracterización

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La entidad no se encuentra prestando sus servicios. Se encuentra cerrada.

“OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita a las instalaciones de los servicios odontológicos del caribe limitada SOMECA, en el Municipio de Malambo - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 donde se observó:

Los servicios odontológicos del caribe limitada SOMECA ubicada en la carrera 17 N° 10-21 ubicada en el Municipio de Malambo, no se encuentran prestando los servicios de salud en la carrera 17 N° 10-21 de Malambo.

La señora Leonela del Valle informa que no se va a prestar más los servicios odontológicos de la entidad.

Se puede constatar en la visita técnica realizada que dicha entidad se encuentra cerrada y sin funcionamiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000299 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DEL CARIBE LIMITADA SOMECA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de servicios Odontológicos del caribe limitada SOMECA del Municipio de Malambo, identificado con el Nit 800.018.233-7, representado legalmente por el señor HERNAN ARANGO MUÑOZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a la siguiente obligación:

- a) Deberá enviar copia del certificado de existencia y/o liquidación, con el fin de verificar que la entidad en efecto no presta sus servicios en salud a la comunidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

11 MAYO 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Handwritten mark